



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**
2025-2027

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “IMPULSANDO A LA JUVENTUD”

**Aprobado mediante acuerdo número 89, en la Décima
Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo Resolutiva Vigésima
de fecha 09 de mayo de 2025.**

"Reglas de Operación del Programa Impulsando a la Juventud"

1. Disposiciones Generales

1.1. Definición del Programa

El Programa "Impulsando a la Juventud" regirá los aspectos relativos a la asignación y seguimiento en el otorgamiento de estímulos económicos a las y los jóvenes prestadores de servicio social y prácticas profesionales, con residencia en el municipio de Naucalpan de Juárez.

2. Derechos o dimensiones que atiende

Este Programa atiende el derecho a la igualdad y no discriminación garantizada en el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el derecho a la seguridad y protección social promovidos en el artículo 4to. Constitucional, que establece el derecho de toda persona a la protección social.

3. Glosario de términos

Para efectos del Programa "Impulsando a la Juventud", se entenderá por:

ACUSE DE RECIBO DEL MEDIO DE ENTREGA: Al documento probatorio que respalda la recepción del medio de entrega, por parte de la beneficiaria o el beneficiario.

APOYO ECONOMICO: Ayuda económica que el gobierno municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

AYUNTAMIENTO: Al Órgano máximo de Gobierno del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, de elección popular y directa, integrado por la persona titular de la Presidencia Municipal, Síndicas, Síndicos, Regidoras y Regidores que determine la normatividad aplicable;

BIENESTAR: Al "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna;

BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: A las y los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación en alguna de sus modalidades; a los cuales, mediante un proceso de selección y asignación se les determina el otorgamiento de un estímulo o apoyo;

CARENCIAS SOCIALES: Es la condición que presenta una persona para ejercer plenamente sus derechos sociales, de acuerdo con la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, Artículo 3 fracción XVI;

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, del Gobierno del Estado de México;

COMITÉ: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, es el órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación del Programa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, sociales y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, dialecto, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

ESTÍMULO ECONÓMICO: A la retribución económica que el Gobierno Municipal otorga a las y los solicitantes que cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación;

LEY: A la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

LISTA DE ESPERA: A la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Impulsando a la Juventud", no son sujetas de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias Programada, para el ejercicio fiscal correspondiente;

MEDIO DE ENTREGA: Al medio establecido por el Comité para la entrega del Programa "Impulsando a la Juventud".

MUNICIPIO: Al Municipio de Naucalpan de Juárez, México;

NUMERO DE ATENCIÓN ÚNICO (NAU): Al instrumento técnico, oficial y válido, aprobado por el Comité, mediante el cual se recaban datos y documentos del o la solicitante;

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL (OIC): Es el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México;

PADRÓN DE BENEFICIARIAS/BENEFICIARIOS: Relación oficial de habitantes del Municipio de Naucalpan de Juárez, aprobados para su atención por el Comité del Programa "Impulsando a la Juventud" para el bienestar social, cultural y educativo de la población Naucalpense;

POBLACIÓN VULNERABLE POR CARENCIAS SOCIALES: Población que presenta una o más carencias sociales y cuyo ingreso es superior o igual a la línea de bienestar;

POBLACIÓN VULNERABLE POR INGRES: Población que no presenta carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

POBREZA EXTREMA: A la condición en la que se encuentra una persona cuando tiene tres o más carencias sociales, de seis posibles, dentro del índice de Privación Social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

PRACTICAS PROFESIONALES: toda aquella actividad formativa que permiten a estudiantes aplicar y fortalecer sus conocimientos en un entorno laboral real, relacionado con su carrera; y en beneficio de su comunidad

PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL: Toda persona que se encuentre en un rango de edad de entre 15 y 29 años, de nacionalidad mexicana y con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior;

PRESTADORES DE PRACTICAS PROFESIONALES: Toda persona que se encuentre en un rango de edad de entre 18 y 29 años, de nacionalidad mexicana y con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez, se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior;

PROGRAMA: Al Programa "Impulsando a la Juventud";

PROTECCIÓN SOCIAL: El derecho que garantiza la protección de la seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez;

ROP: A las presentes Reglas de Operación del Programa "Impulsando a la Juventud";

SERVIDOR PÚBLICO: Es la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;

SERVICIO SOCIAL: Es el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes de las carreras técnicas y profesionales, en beneficio de la sociedad;

SOLICITANTE: A las y los jóvenes de entre 15 y 29 años que se registren al Programa "Impulsando a la Juventud".

4. Objetivos

4.1. Objetivo general.

El Programa "Impulsando a la Juventud", tiene como objetivo, contribuir al bienestar social y educativo de las y los Jóvenes Naucalpenses que realicen su servicio social o prácticas profesionales dentro de una de las unidades administrativas de este Ayuntamiento, mediante la entrega de un estímulo económico.

4.2. Objetivos Específicos.

Entregar de un estímulo económico único a todos los y las jóvenes naucalpenses que se encuentren cursando o sean egresados de escuelas públicas y privadas de nivel medio superior y superior, que estén realizando su servicio social o prácticas profesionales dentro de alguna área del Ayuntamiento.

5. Universo de Atención

a) Población Universo. Jóvenes cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

b) Población Potencial.

Jóvenes entre 15 y 29 años, cuya residencia este dentro los límites territoriales del Municipio de Naucalpan de Juárez.

c) Población Objetivo.

- I. Jóvenes que se encuentre entre 15 y 29 años que aporten sus saberes por medio del servicio social en beneficio del bienestar social del municipio de Naucalpan de Juárez.
- II. Jóvenes que se encuentren entre 18 y 29 años de edad que aporten sus saberes por medio prácticas profesionales en beneficio del bienestar social del municipio de Naucalpan de Juárez.

6. Cobertura.

El Programa es de carácter universal para el territorio Municipal, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley.

El Programa está sujeto a un beneficiario por familia, además de, que ningún miembro debe ser beneficiario de algún otro Programa social federal, estatal o municipal.

7. Apoyo.

7.1. Tipo de apoyo.

Transferencia de recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada, se otorgarán conforme a lo establecido en el calendario de entregas aprobado por el Comité.

7.2. Monto del apoyo.

Servicio Social: Entrega de un apoyo único de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/M.N.)

Prácticas Profesionales: Entrega de un apoyo único de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/M.N.)

Los apoyos serán intransferibles, inalienables y gratuitos, se cubrirán a través de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y estipulado en la Convocatoria.

7.3. Origen de los Recursos.

El presupuesto asignado al Programa es de origen Municipal. Dicho presupuesto se destinará para cubrir en su totalidad la transferencia de recursos monetarios que se otorgan a las y los beneficiarios, determinado en la Convocatoria.

8. Mecanismos de Enrolamiento

8.1. Beneficiarias o Beneficiarios.

8.1.1. Requisitos y criterios de selección.

8.1.1.1. Criterios de selección

- a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización con residencia en el Municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Tener un rango de edad de entre 15 a 29 años de edad;
- c) Presentar condición de rezago social; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.1.2. Requisitos

8.1.1.2.1. Requisitos Generales

Deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento en original y copia;
- b) Identificación oficial vigente en caso de no contar con este documento, presentar constancia domiciliaria;
- c) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Comprobante de Domicilio correspondiente al Municipio de Naucalpan (máximo tres meses de antigüedad) o constancia domiciliaria emitida por de la autoridad local correspondiente con vigencia no mayor a tres meses;
- e) Número de Atención Único (NAU) debidamente requisitado; y
- f) Los demás que determine el Comité.

Los datos personales recabados de las y los solicitantes, así como de las/los beneficiarios, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.1.2.2. Requisitos Específicos

Además de cumplir con los requisitos generales, las y los jóvenes solicitantes deberán presentar copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

I. De los requisitos para jóvenes prestadores de servicio social

- a) Solicitud de servicio social;
- b) Carta de aceptación, elaborada por la unidad académica referida;
- c) Hoja de registro de Horas (con sello y firma del área signada); y
- d) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

II. De los requisitos para jóvenes prestadores de prácticas profesionales

- a) Solicitud de prácticas profesionales;
- b) Copia simple de la carta de aceptación, elaborada por la unidad académica referida;
- c) Hoja de registro de horas (con sello y firma del área signada); y
- d) Sólo podrá participar una o un integrante por familia.

8.1.2. Criterios de priorización.

Se priorizará en el ingreso al Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

- a) Sean personas que se reconozcan como indígenas, y residan en alguna de las colonias, pueblos o barrios del municipio de Naucalpan de Juárez;
- b) Sean personas que se reconozcan como afromexicanas;
- c) Sean residentes en localidades con rezago social
- d) Tengan enfermedades crónico-degenerativas;
- e) Tengan alguna discapacidad permanente, o cuiden a personas con discapacidad;
- f) Sean víctimas de violencia de género;
- g) Sean madres solteras; y
- h) Los demás que determine el Comité.

Las solicitantes que se encuentren en alguna de las condiciones señaladas en los incisos e), f) y g) deberán presentar el documento emitido por Institución pública que acredite su situación.

8.1.3. Modalidades de Registro.

Las y los jóvenes solicitantes que deseen ingresar al Programa, deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las modalidades establecidas, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, en los plazos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

- a) Numero de Atención Único (NAU);
- b) Acuse de recibo del medio de entrega;
- c) Comprobante de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarios de acuerdo a los criterios emitidos por esta Convocatoria; el Padrón estará conformado por la relación de los datos personales, así como de las colonias, pueblos y barrios atendidos, y finalmente por el número de apoyos entregados.

8.1.6. Derechos de las beneficiarias y los beneficiarios

Todas y todos tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, igualitario y con base en el derecho a la no discriminación;
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el apoyo y los servicios que otorga el Programa;
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento; y
- e) Los demás que determine el Comité.

8.1.7. Obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios

Constituyen las obligaciones de las beneficiarias y los beneficiarios del Programa, sin excepción alguna:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes ROP;
- b) Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y criterios de selección del Programa;
- c) Hacer uso adecuado del apoyo entregado, el cual es gratuito, intransferible e inalienable;

- d) Dar seguimiento de su petición en todo momento y acudir de manera personal a recibir su apoyo;
- e) Informar a la instancia ejecutora si es beneficiaria de algún otro Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, mediante el cual reciba algún apoyo;
- f) En caso de demostrarse que es beneficiario de algún otro Programa que tenga por objeto otorgar algún apoyo económico relacionado a servicio social o prácticas profesionales, del gobierno federal, estatal o municipal, el apoyo se cancelará.
- g) Firmar el comprobante que indica el tipo de Apoyo recibido.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las beneficiarias y los beneficiarios

Son causales de improcedencia para la asignación del Programa "Impulsando a la Juventud", las siguientes:

- a) Presentar documentación alterada o falsa;
- b) Incumplir con lo dispuesto en las presentes ROP, o en la Convocatoria respectiva; y
- c) Que exista más de un beneficiario relacionado a servicio social o prácticas profesionales por familia.

8.1.9. Sanciones de las beneficiarias y los beneficiarios

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá cancelar el apoyo por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de las presentes ROP;
- b) Proporcionar documentos e información falsa, para obtener el ingreso al Programa;
- c) No acudir al llamado hasta en dos ocasiones a recibir el apoyo; y
- d) Utilizar el apoyo con fines proselitistas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las beneficiarias y los beneficiarios

- a) Las que determine el Comité.

8.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban en su totalidad el apoyo económico; o bien, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

9. Instancias Participantes

9.1. Instancia Responsable.

Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

9.2. Instancia Ejecutora.

A las Unidades Administrativas de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social, que participan en la entrega de apoyos.

9.3. Instancia Normativa.

Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Impulsando a la Juventud".

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Para el desarrollo correcto del Programa, contará con el Comité de Admisión y Seguimiento que para efectos de este se integrará por:

- I. Un Presidente, quien será el o la Titular de la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, México;
- II. Un secretario, quien será el o la titular de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y
- III. Cuatro vocales, quienes serán:
 - a. El o la Titular del Sistema Municipal DIF Naucalpan.
 - b. El o la Titular del Instituto de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
 - c. El o la titular del Órgano Interno de Control Municipal.
 - d. El o la Titular de la Tesorería Municipal.

Todos ellos pertenecientes al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Además de:

- IV. Un invitado que será de la sociedad civil o institución académica designado por la o el Presidente municipal.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará cuando menos dos veces al año o las veces que sea necesario en forma ordinaria y extraordinaria. El secretario del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo del Presidente, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, el quorum deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el Presidente, el secretario, el representante del Órgano Interno de Control Municipal, o los respectivos suplentes, debidamente acreditados.

9.4.3. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, las siguientes:

- a) Aprobar la Convocatoria;
- b) Aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera;
- c) Autorizar la inclusión de nuevos beneficiarios, en sustitución de las cancelaciones y bajas sancionadas por el Comité durante la ejecución del Programa;
- d) Regular e interpretar las presentes ROP, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- e) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos de este; y
- f) Las demás contenidas en las presentes ROP.

El cargo para desempeñar dentro del Comité de Admisión y Seguimiento será honorífico. Cada uno de sus integrantes nombrará un suplente, en un término no mayor a quince días naturales posterior a la Primera Sesión Ordinaria.

La participación social, se garantizará, mediante la integración de un miembro de la sociedad civil.

Los integrantes del Comité, propietarios o suplentes en funciones tendrán voz y voto, con excepción del representante del Órgano Interno de Control Municipal quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

10. Mecánica Operativa

10.1. Operación del Programa

Para la Operación del Programa se dispone lo siguiente:

- I. Convocatoria elaborada por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social y aprobada por el Comité, la unidad administrativa correspondiente realizará el registro de solicitudes en los lugares, fechas y por los medios que para el caso estime convenientes;
- II. Una vez emitida la Convocatoria, los ciudadanos interesados podrán realizar su registro en los módulos que determine la instancia ejecutora;
- III. Será responsabilidad y deber de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social entregar a la Unidad Administrativa correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa;
- IV. Una vez presentadas las solicitudes, el área responsable revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes conforme a los

requisitos establecidos en las presentes ROP, los cuales deberán ser validados por la Dirección de Bienestar e Inclusión Social;

- V. Una vez revisada la documentación, la Dirección de Bienestar e Inclusión Social validará los expedientes correspondientes de las y los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, se presentará ante el Comité para su aprobación de las beneficiarias y beneficiarios;
- VI. La Dirección de Bienestar e Inclusión Social informará al Comité sobre los resultados obtenidos, de la entrega de apoyos;
- VII. La instancia ejecutora del Programa publicará el padrón aprobado por el Comité;
- VIII. El personal de la instancia ejecutora del Programa deberá mantener canales de comunicación continua con los interesados para indicarles fechas y horas de entrega de los apoyos; y
- IX. Al momento de recibir el beneficio solicitado, las y los beneficiarias deberán firmar el recibo de la entrega del apoyo.

10.2. Sustitución de las personas beneficiarias.

En caso de causar baja, el Comité autorizará las sustituciones de las personas beneficiarias conforme la lista de espera de aquellas que haya realizado su registro y cumplan con los establecido por las presentes reglas de operación para su incorporación, previa revisión de la instancia ejecutora y autorizado por el Comité.

11. Transversalidad.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del presente Programa.

12. Mecanismos de participación social.

Para el mejor desempeño del Programa, la instancia ejecutora, podrá considerar lo necesario, a fin de coordinarse con las unidades administrativas que se requiera.

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social establecerá los criterios de colaboración con las dependencias municipales, así como con instituciones educativas y otras instancias que contribuyan a cumplir, mejorar o ampliar los objetivos del Programa.

13. Difusión.

13.1. Medios de difusión

El Programa se difundirá en el territorio municipal, atendiendo a lo establecido en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" y en la página web del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Los materiales y documentación que se utilicen para la promoción y publicidad del presente Programa deberán contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Bienestar e Inclusión Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia".

13.2. Convocatoria

El Comité será el encargado de aprobar la Convocatoria, misma que será difundida ampliamente en el territorio municipal.

14. Transparencia

Será obligación de la Dirección de Bienestar e Inclusión Social dar cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Dirección de Bienestar e Inclusión Social dará seguimiento al Programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité de Admisión y Seguimiento al que deberá rendir informe en sus sesiones ordinarias.

16. Evaluación.

16.1. Evaluación Externa.

El Programa, podrá ser evaluado en forma externa, por el CIEPS o institución afín, para mejorar la operación e impacto del Programa.

17. Auditoria, Control y Vigilancia.

La auditoría, control y vigilancia del Programa, estarán a cargo del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y Denuncias.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías: de manera personal, escrita ante la Dirección de Bienestar e Inclusión Social; por internet en la página electrónica www.naucalpan.gob.mx y en el Órgano Interno de control Municipal de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en Av. Juárez No. 39, anexo al Palacio Municipal edificio "B", segundo piso, fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53050.



AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA
2025-2027

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación, entrarán en una vez publicadas en la "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; proceda a certificar las presentes Reglas de Operación.

QUINTO. Se solicita al Secretario del Ayuntamiento que haga del conocimiento de todas las dependencias y entidades de la administración municipal el contenido de lo acordado para los efectos legales y administrativos correspondientes.